

ACTA DE LA SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

En Castillo de Locubín a 22 de DICIEMBRE de 2021, siendo las 09:00 horas, en la EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL en PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL

SECRETARIO

SALAZAR BELTRAN, JUAN MANUEL

INTERVENTOR

CONTRERAS RUIZ, JOSE MANUEL

CONCEJALES

ROSALES ANGUITA, LUIS FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

NAVAS ALVAREZ, GEMA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CASTILLO LARA, ELENA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN en:

- Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

1 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE PARCELACION FINCA URBANA EN CALLE *** 20, SOLICITADA POR DÑA. ***.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta a la Junta de Gobierno de la licencia de segregación de una parcela urbana sita en Calle *** nº 20 presentada por Dña. ***, para que se proceda a su estudio y si procede su aprobación

DATOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE

Fecha de solicitud	19/11/21	Expediente	7/21	Registro Entrada	
--------------------	----------	------------	------	------------------	--

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XT	Página	1/46



Doc.Nal.Ident.	***	Titular	***		
Situación	*** nº 20				
Finca Registral	***	M2 finca matriz	756	M2 a segregar	215
Referencias catastrales	63***64SY64***64S				

Considerando el Informe emitido por el Secretario Municipal, D. Juan Manuel Salazar Beltrán, que incluye el informe técnico y textualmente dice como sigue:

INFORME JURÍDICO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

ASUNTO: Licencia de parcelación.

PROMOTOR: ***.

SITUACIÓN: C/ ***, nº 20, Castillo de Locubín, Jaén.

EXPEDIENTE TRAMITA: 2021/LPA_01/23026_ORG/000008

En relación con el expediente referenciado, relativo al otorgamiento de licencia de parcelación, se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Como antecedentes de hecho constan:

- Solicitud formulada por la interesada de fecha de 16 de noviembre de 2021 de forma presencial en las oficinas de Registro del Excmo. Ayto. de Castillo de Locubín.
- Revisión de la documentación por los servicios administrativos municipales.
- Informe técnico **FAVORABLE** del Sr. Arquitecto Municipal, D. José García García, emitido el 25 de noviembre de 2021. Informe técnico que transcrito literalmente dice como sigue:

“EXPEDIENTE DE SEGREGACION FINCA URBANA

EXPEDIENTE DE SEGREGACION Nº	7/21	Nº reg. Entrada	FINCA	m2 finca según medición	756,00
FECHA	19/11/2021	2962/2021	URBANA	m2 a segregar	215,00
datos del declarante	DNI	74***17	L		
*****	domicilio	*****020			
NOMINACIÓN DE LA FINCA		FINCA REGISTRAL		16548	
*****020000	DLI	REFERENCIAS CATASTRALES	6342****4S Y 6441****4S		

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL 22/DICIEMBRE/2021-Pág.2/46

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	2/46



INFORME TÉCNICO

Por la presente, el técnico que suscribe, en relación con la solicitud que antecede, tras haber comprobado la documentación aportada y la situación de la finca objeto de la misma, vengo a informar lo siguiente:

PRIMERO: La finca matriz arriba referenciada se asienta parte en suelo URBANO NO CONSOLIDADO con referencia catastral 6342*****01QQ y parte en suelo URBANO CONSOLIDADO con referencia catastral 6441*****01SQ por las vigentes Normas Subsidiarias del municipio.

SEGUNDO: La superficie propuesta para la segregación se corresponde con la referencia catastral 6441*****01SQ calificada como suelo URBANO CONSOLIDADO (SOLAR) y cumple con la unidad mínima de segregación.

TERCERA: Por todo lo anterior puede accederse a la segregación propuesta”.

SEGUNDO.- La legislación aplicable viene establecida por:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- RD-Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLS) y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Decreto-ley 3/2019, de 24 de Septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios urbanísticos, cuya última modificación se realizó en el BOP de Jaén 2021/675, de 19 de febrero de 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 LOUA se considera parcelación urbanística:

- a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.
- b) En terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que,

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	3/46



con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Asimismo, conforme al apartado 2 del artículo 66 de la LOUA y el artículo 8.a) del RDU, *se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate. Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.*

Conforme a los apartados 3 y 4 de citado artículo 66 de la LOUA, *toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento y cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.* A la misma conclusión conducen los artículos 7.a) y 8.a) del RDU.

En particular, deben tomarse en consideración los supuestos de indivisibilidad previstos en el artículo 67 de la LOUA, el cual señala que *son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:*

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	4/46




- a. *Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.*
- b. *Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidades aptas para la edificación, parcela y solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.*
- c. *Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.*
- a. *Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.*

Igualmente, debe considerarse que, conforme al artículo 68 de la LOUA, *no se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución. Igualmente, en terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.*

Por último, ha de considerarse que, de conformidad con el apartado 5 del artículo 66 de la LOUA, *las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Además, de conformidad con el apartado 6 del indicado precepto, en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de*

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	5/46



protección a la que se refiere el apartado anterior. En similares términos se pronuncia el artículo 22.4.c) del RDUA.

CUARTO.- Respecto a las **licencias de parcelación**, debe considerarse que, conforme al artículo 7 del RDUA, tienen *por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables. Salvo en los supuestos legales de innecesariedad de la licencia, toda alteración de la superficie de un inmueble estará sujeta a la previa obtención de licencia de parcelación.*

Como licencias urbanísticas, tienen naturaleza reglada (Art. 5.1 del RDUA), por lo que debe otorgarse necesariamente si la solicitud se ajusta a derecho, y deben denegarse necesariamente en caso contrario.

Conforme al artículo 13.1.c) del RDUA, *la solicitud de licencia de parcelación debe adjuntar un proyecto de parcelación suscrito por técnico competente, que incluirá planos georreferenciados a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes.*

En el caso de no adjuntarse el proyecto técnico o si se detectara otro defecto formal no se debe denegar la licencia, sino notificar y conceder al interesado plazo de subsanación del defecto observado, conforme a los artículos 15 y 16 del RDUA.


La parcelación se ajustará al proyecto presentado junto con la solicitud, y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, así como aquellas otras condiciones contenidas en el informe técnico municipal que sirve de fundamento al acuerdo que se adopte y al que se somete expresamente con base en lo establecido en el Art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La licencia se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros al amparo del Art. 5.3 RDUA y Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955.

QUINTO.- El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, según lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la LRBBRL, de 2 de abril. No obstante, consta bajo mi poder los Decretos de Delegación de Competencias publicados en el BOP de Jaén Nº 192, de 07 de octubre de 2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la concesión de determinadas licencias urbanísticas.

SEXTO.- La resolución expresa debe notificarse en el plazo

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	6/46



máximo de tres meses, teniendo el silencio administrativo efectos estimatorios o desestimatorios conforme a lo dispuesto por los artículos 172.5 de la LOUA, 11 del TRLS, y 20 del RDUa. En consecuencia, el silencio tendrá los efectos previstos por la legislación estatal en la materia, sin que, en ningún caso puedan entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

En particular, el silencio será negativo en el caso de:

- Movimientos de tierras y explanaciones.
- Las obras de edificación de nueva planta.
- La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.

SÉPTIMO.- Conforme a la LHL, y a las ordenanzas municipales, este acto está sujeto al pago de tasa por prestación de servicios urbanísticos.

OCTAVO.- Desde el punto de vista jurídico procede manifestar que en la tramitación de la presente licencia se han evacuado los informes preceptivos y seguido el procedimiento establecido para tal efecto en el Art. 172 regla 4ª de LOUA, el cual señala que la licencia se otorgará de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informes técnico y jurídico (Art. 12.2 RDUa) sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Por todo ello, a la vista del informe técnico obrante en el expediente, en el que se comprueba la legalidad urbanística de las actuaciones solicitadas, se emite INFORME FAVORABLE a la solicitud formulada.

Éste es el criterio del funcionario que suscribe, el cual somete a mejor opinión fundada en Derecho.

No obstante, el órgano competente decidirá lo que mejor convenga a los intereses municipales.

El Secretario Gral., Juan Manuel Salazar
Beltrán”

De acuerdo con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por el presente

ACUERDA

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL 22/DICIEMBRE/2021-Pág.7/46

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	7/46



PRIMERO. Aprobar la Auto-liquidación presentada por el solicitante.

SEGUNDO. *AUTORIZAR* la Licencia de referencia.

TERCERO. La presente Licencia se otorga y expide bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente Licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

CUARTO. Ordenar la devolución del expediente al negociado que lo confeccionó, para su archivo.

QUINTO. Notificar la presente Resolución al solicitante, con indicación de los Recursos que contra la misma procede.

SEXTO. Dar cuenta de la presente a la Corporación Municipal en Pleno.

3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA LICENCIA DE OBRA MAYOR PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION EDIFICIO, SOLICITADO POR ***.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta a la Junta de Gobierno de la licencia de obra mayor presentada por la Promotora ***** SL Unipersonal, para que se proceda a su estudio y si procede su aprobación

DATOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE

Fecha solicitud	08/10/21	Núm.Expdte	141/2021	Ppto. Euros	52531
Nº Identificación	B35***28	Titular	Promotora ***		
Clasif. Suelo	Urbano		Calific. Suelo	Residencial	
Redactor Proyecto	***				
Facultativo Dtor.	***				
Domicilio de Obra	*** nº 8				
Obras a ejecutar	Proyecto de rehabilitación de edificio destinado a almacén antiguo molino harinero				
Identif. Catastral	6748202VG****MJ	Finca Registral			
Finalidad y uso de destino	Privado.				
Plazo de Inicio	Un año.	Plazo Finalización	Tres años.		

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	8/46



Posibilidad de Prórroga	No.	Período	
Telefóno contacto	***		

Vista la solicitud de Licencia de Obras cuyos datos quedan reflejados anteriormente.

Teniendo en cuenta el Informe favorable emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento que dice como sigue:

INFORME JURÍDICO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR

PROMOTOR: PROMOTORA ***** PROMOTORA PROMOTORA
- CIF: B35***28.

SITUACIÓN: C/ ***** , 8, Castillo de Locubín, Jaén.

EXPEDIENTE TRAMITA: 2021/LOE_08/23026_ORG/000008

REFERENCIACATASTRAL: 674820VG12*MJ**

En relación con el expediente con referencia 2021/LOE_08/23026_ORG/000008, que se tramita en relación con la solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A ALMACÉN ANTIGUAMENTE MOLINO HARINERO”, a realizar en el inmueble sito en C/***, 8, Castillo de Locubín, Jaén, con referencia catastral 674820*****2MJ, siendo promotor de las mismas ***** , S.L UNIPERSONAL. Con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y , lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes

HECHOS


PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 8 de octubre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2562 de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- La legislación de aplicación es la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	9/46



I. **LEGISLACIÓN ESTATAL:**

- A. *Artículos 13, 15 y 20 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- B. *Artículo 23 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (silencio negativo).*
- C. *Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- D. *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*
- E. *Artículos 21, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- F. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- G. *Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.*
- H. *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición,*
- I. *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales,*
- J. *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción,*

Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- A. *Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.*
- B. *Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.*
- C. *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de*

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XT	Página	10/46



Instalaciones Térmicas en los Edificios.

- D. *Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.*
- E. *Con carácter supletorio:*
1. *Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
 2. *Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
 3. *Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

II. LEGISLACIÓN ANDALUZA:

- A. *Artículos 169 a175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo).*
- B. *Artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- C. *Artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*
- D. *Artículos 6, 7.c), 8.d), 11 a26 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*
- E. *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*
- F. *Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

SEGUNDA.- *De conformidad con el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otros, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente (letra d del precepto indicado).*

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	11/46



TERCERA.- En lo que respecta a la ordenación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las reglas previstas en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y su desarrollo reglamentario producido por los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Las reglas previstas son las siguientes:

- La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretenden realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico.
- Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.
- Cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el artículo 52.1.B) b) o las Actuaciones de Interés Público sobre estos terrenos previstas en el artículo 52.1.C) ambos de esta Ley, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.
- Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.
- La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada.

CUARTA.- Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Con fecha de 08 de Octubre de 2021 se solicita LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LICENCIA DE OBRAS por D./Dña. *** PROMOTORA *** SL UNIPERSONAL PROMOTORA PROMOTORA – con CIF nº B35***28 siendo el constructor/empresa constructora , aportándose la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	12/46



Documentación para expediente digital

Proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por colegio profesional Autorización por parte de CHG como por estar en zona de policía Identificación obra de acuerdo al catastro

El técnico que suscribe, en relación a la solicitud arriba indicada emite el siguiente:

INFORME

Las obras se pretenden realizar en SUELO URBANO. Son conformes con el planeamiento urbanístico de aplicación. Poseen autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como titular de derechos al ubicarse las obras en Zona de Policía.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, a juicio del que suscribe, se emite informe FAVORABLE A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA, de acuerdo al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
3. La licencia se concede con estricta sujeción a las obras descritas en la solicitud o al proyecto autorizado. Si en el transcurso de la obra se realizan otras obras o modificaciones, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
5. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentarlas determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
7. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 3 años desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
9. Si las obras afectan a vial público se solicitará a los Servicios Técnicos Municipales, con la suficiente antelación, la comprobación alineación y rasante. En caso de obras en suelo no urbanizable el retranqueo obligatorio de cualquier lindero será como mínimo 3m.
11. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
13. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. Para obras de nueva planta el recinto de la obra se vallará con cierre provisional. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
15. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, será necesario trasladarlos a planta de reciclaje homologada. Para la devolución d ella fianza por este concepto al interesado, será necesaria la presentación de las facturas de reciclaje

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	13/46



correspondientes.

17. En caso de obra nueva, una vez concluidas las obras, se solicitará, licencia de **PRIMERA UTILIZACIÓN u OCUPACIÓN** APORTANDO **Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo los planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado, si procede.

c) *Todas las fachadas y medianeras deberán revestirse de marmolina u otro mortero color blanco. Esto será REQUISITO IMPRESCINDIBLE para obtención de Licencia de Primera Ocupación.*”

Sirva este informe para que el Órgano Competente de esta Corporación, en vista de la documentación presentada y del informe jurídico preceptivo, emita una RESOLUCIÓN al respecto.”


QUINTA.- En lo que respecta al **órgano competente** para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias. No obstante, consta bajo mi poder los Decretos de Delegación de Competencias publicados en el BOP de Jaén N° 192, de 07 de octubre de 2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la concesión de determinadas licencias urbanísticas.

SEXTO.- La resolución expresa debe notificarse en el plazo máximo de tres meses, teniendo el silencio administrativo efectos estimatorios o desestimatorios conforme a lo dispuesto por los artículos 172.5 de la LOUA, 11 del TRLS, y 20 del RDU. En consecuencia, el silencio tendrá los efectos previstos por la legislación estatal en la materia, sin que, en ningún caso puedan entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. En particular, el silencio será negativo en el caso de:

- A. *Movimientos de tierras y explanaciones.*
- B. *Las obras de edificación de nueva planta.*
- C. *La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.*
- D. *permanentes.*
- E. *La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva, cuando dicha tala se derive de la*
- F. *legislación de protección del dominio público.*

SÉPTIMO.- Conforme a la LHL, y a las ordenanzas municipales, este acto está sujeto al pago de tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	14/46



Por todo ello, a la vista del informe técnico obrante en el expediente, en el que se comprueba la legalidad urbanística de las actuaciones solicitadas, se emite INFORME FAVORABLE a la solicitud.

Éste es el criterio del funcionario que suscribe, el cual somete a mejor opinión fundada en Derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que mejor convenga a los intereses municipales.

JUAN MANUEL SALAZAR BELTRÁN

SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN”

De acuerdo con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por el presente

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Auto-liquidación presentada por el solicitante.

SEGUNDO. CONCEDER la Licencia de obras solicitada, si bien con las condiciones generales y especiales citadas por el Área Municipal de Urbanismo que figuran en los recuadros correspondientes a su informe, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. El plazo de inicio de las obras es de un año, y el de finalización de tres. Cualquier modificación de estos plazos deberá ser instada al Ayuntamiento, quien podrá concederla por causa justificada por una sola vez. Transcurridos estos plazos no se podrán ejecutar las obras autorizadas por la licencia, procediendo la tramitación de expediente de caducidad de la misma, previa audiencia del interesado de conformidad con lo previsto en el art. 173.3 de la LOUA.

CUARTO. Aprobar, como valoración PROVISIONAL, la que figura en los datos del expediente sin perjuicio de que, una vez finalizadas las obras, se proceda a efectuar la valoración DEFINITIVA de las mismas y, en consecuencia, la LIQUIDACIÓN DEFINITIVA, si procediera.

QUINTO. Ordenar la devolución del expediente al Negociado que lo confeccionó, para su archivo.

SEXTO Ordenar la notificación de la presente Resolución al solicitante, junto con los Recursos que contra la misma puede interponer, así como al Área Municipal de Urbanismo y Policía Local de este Ayuntamiento.

4- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRA PARA LA ADECUACION DE LA PUERTA VERDE DE MARTOS, CONEXIÓN JAEN CON ALCALA LA REAL FASE I? SOLICITADO POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta a la Junta de Gobierno de la licencia de obra presentada por Junta de Andalucía Agencia de Medio Ambiente, para que se proceda a su estudio y si procede su aprobación

DATOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE

Fecha solicitud	30/09/21	Núm.Expdte	2021/LMN_08/23026	Ppto. Euros	77414,39
Nº Identificación	30***10R	Titular	*** Coordinador de		

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL 22/DICIEMBRE/2021-Pág.15/46

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	15/46



			la Agencia de Medio Ambiente	
Clasif. Suelo	No urbanizable		Calific. Suelo	Comun
Redactor Proyecto	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible			
Facultativo Dtor.	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible			
Domicilio de Obra	Paraje ***			
Obras a ejecutar	Adecuación de la Puerta verde de Martos, conexión con Jaén y Alcala la Real Fase I			
Identif. Catastral		Finca Registral		
Finalidad y uso de destino	Publico			
Plazo de Inicio	Un año.	Plazo Finalización	Tres años.	
Posibilidad de Prórroga	No.	Período		
Teléfono contacto				

Vista la solicitud de Licencia de Obras cuyos datos quedan reflejados anteriormente.

Teniendo en cuenta el Informe favorable emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento que dice como sigue:

“INFORME JURÍDICO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO NO URBANIZABLE

PROMOTOR: AGENCIA MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA CIF: Q4100799H

SITUACIÓN: DISEMINADO CORDEL DE CORDOBA A GRANADA POR LOS BARRANCOS 23670 Castillo de Locubín Jaén.

EXPEDIENTE TRAMITA: 2021/LMN_08/23026_ORG/000104.

SITUACION CATASTRAL: PARAJE ***

En relación con el expediente con referencia 2021/LMN_08/23026_ORG/000104, que se tramita en relación con la solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en “SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA ADECUACION DE LA PUERTA VERDE DE MARTOS, CONEXION CON JAEN Y ALCALA LA REAL que transcurre por el Paraje Los Barrancos de Castillo de Locubín, Jaén, siendo promotora de las mismas la Agencia de Media Ambiente y Aguas de Andalucía. Con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y , lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	16/46



HECHOS

PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 30 de septiembre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de octubre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- La legislación de aplicación es la siguiente:

II. LEGISLACIÓN ESTATAL:

- A. Artículos 13, 15 y 20 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- B. Artículo 23 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (silencio negativo).
- C. Artículos 21.1.g) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- D. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- E. Artículos 21, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- F. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- G. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- H. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición,
- I. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales,
- J. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	17/46



mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción,

Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- G. Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- H. Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.
- I. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- J. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- K. Con carácter supletorio:
 - 1. Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - 2. Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - 3. Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

III. LEGISLACIÓN ANDALUZA:

- A. Artículos 169 a175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo).
- B. Artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- C. Artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- D. Artículos 6, 7.c), 8.d), 11 a26 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- E. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- F. Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	18/46



SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otros, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente (letra d del precepto indicado).

TERCERA.- En lo que respecta a la ordenación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las reglas previstas en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y su desarrollo reglamentario producido por los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Las reglas previstas son las siguientes:

- La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretenden realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico.
- Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.
- Cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el artículo 52.1.B) b) o las Actuaciones de Interés Público sobre estos terrenos previstas en el artículo 52.1.C) ambos de esta Ley, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.
- Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	19/46



licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

- La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada.

CUARTA.- Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Con fecha de 5 de Octubre de 2021 se solicita LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA ADECUACION DE LA PUERTA VERDE DE MARTOS, CONEXION CON JAEN Y ALCALA LA REAL la por Agencia de Media Ambiente y Aguas de Andalucía con CIF nº Q41***99H,aportándose la siguiente documentación:

- Documentación para expediente digital
- Proyecto Técnico visado y firmado por técnicos competentes.

El técnico que suscribe, en relación a la solicitud arriba indicada emite el siguiente

INFORME:

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo se ubican en una vía pecuaria sita en SUELO NO URBANIZABLE y SON CONFORMES con el planeamiento urbanístico de aplicación

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, a juicio del que suscribe, se emite informe FAVORABLE A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA, de acuerdo al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
3. La licencia se concede con estricta sujeción a las obras descritas en la solicitud o al proyecto autorizado. Si en el transcurso de la obra se realizan otras obras o modificaciones, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
5. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentarlas determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
7. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 3 años desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
9. Si las obras afectan a vial público se solicitará a los Servicios Técnicos Municipales, con la suficiente

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	20/46



antelación, la comprobación alineación y rasante. En caso de obras en suelo no urbanizable el retranqueo obligatorio de cualquier lindero será como mínimo 3m.

11. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
13. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. Para obras de nueva planta el recinto de la obra se vallará con cierre provisional. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
15. Los escombros y materiales de desecho procedentes de la obra, será necesario trasladarlos a planta de reciclaje homologada. Para la devolución de ella fianza por este concepto al interesado, será necesaria la presentación de las facturas de reciclaje correspondientes.

Sirva este informe para que el Órgano Competente de esta Corporación, en vista de la documentación presentada y del informe jurídico preceptivo, emita una RESOLUCIÓN al respecto.”

QUINTA.- En lo que respecta al **órgano competente** para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias. No obstante, consta bajo mi poder los Decretos de Delegación de Competencias publicados en el BOP de Jaén N° 192, de 07 de octubre de 2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la concesión de determinadas licencias urbanísticas.

SEXTO.- La resolución expresa debe notificarse en el plazo máximo de tres meses, teniendo el silencio administrativo efectos estimatorios o desestimatorios conforme a lo dispuesto por los artículos 172.5 de la LOUA, 11 del TRLS, y 20 del RDU. En consecuencia, el silencio tendrá los efectos previstos por la legislación estatal en la materia, sin que, en ningún caso puedan entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. En particular, el silencio será negativo en el caso de:

- G. Movimientos de tierras y explanaciones.
- H. Las obras de edificación de nueva planta.
- I. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- J. permanentes.
- K. La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva, cuando dicha tala se derive de la

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	21/46



L. legislación de protección del dominio público.

SÉPTIMO.- Conforme a la LHL, y a las ordenanzas municipales, este acto está sujeto al pago de tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Por todo ello, a la vista del informe técnico obrante en el expediente, en el que se comprueba la legalidad urbanística de las actuaciones solicitadas, se emite INFORME FAVORABLE a la solicitud.

Éste es el criterio del funcionario que suscribe, el cual somete a mejor opinión fundada en Derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que mejor convenga a los intereses municipales.

JUAN MANUEL SALAZAR BELTRÁN

SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN”

De acuerdo con cuanto antecede, Informes del Arquitecto Municipal y Secretario General, la Junta de Gobierno Local por el presente

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Auto-liquidación presentada por el solicitante.

SEGUNDO. CONCEDER la Licencia de obras solicitada, si bien con las condiciones generales y especiales citadas por el Área Municipal de Urbanismo que figuran en los recuadros correspondientes a su informe, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. El plazo de inicio de las obras es de un año, y el de finalización de tres. Cualquier modificación de estos plazos deberá ser instada al Ayuntamiento, quien podrá concederla por causa justificada por una sola vez. Transcurridos estos plazos no se podrán ejecutar las obras autorizadas por la licencia, procediendo la tramitación de expediente de caducidad de la misma, previa audiencia del interesado de conformidad con lo previsto en el art. 173.3 de la LOUA.

CUARTO. Aprobar, como valoración PROVISIONAL, la que figura en los datos del expediente sin perjuicio de que, una vez finalizadas las obras, se proceda a efectuar la valoración DEFINITIVA de las mismas y, en consecuencia, la LIQUIDACIÓN DEFINITIVA, si procediera.

QUINTO. Ordenar la devolución del expediente al Negociado que lo confeccionó, para su archivo.

SEXTO Ordenar la notificación de la presente Resolución al solicitante, junto con los Recursos que contra la misma puede interponer, así como al Área Municipal de Urbanismo y Policía Local de este Ayuntamiento.

5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE OBRA PARA AMPLIACION DE NAVE DE APEROS, EN EL PARAJE EL ***, SOLICITADA POR DÑA. ***.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta a la Junta de Gobierno de la licencia de obra mayor presentada por Dña. ***, para que se proceda a su estudio y si procede su

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	22/46



aprobación

DATOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE

Fecha solicitud	28/09/21	Núm.Expdte	131/2021	Ppto. Euros	10183,15
Nº Identificación	78***54F	Titular	***		
Clasif. Suelo	No urbanizable		Calific. Suelo	Comun	
Redactor Proyecto	***				
Facultativo Dtor.	***				
Domicilio de Obra	Paraje ** Pol *** y *** Parcelas *** y ***				
Obras a ejecutar	Proyecto de ampliación de nave de aperos ya existente				
Identif. Catastral	23026401***UJ Y 23026A0***UO		Finca Registral		
Finalidad y uso de destino	Privado.				
Plazo de Inicio	Un año.		Plazo Finalización	Tres años.	
Posibilidad de Prórroga	No.	Período			
Teléfono contacto	***				

Vista la solicitud de Licencia de Obras cuyos datos quedan reflejados anteriormente.

Teniendo en cuenta el Informe favorable emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento que dice como sigue:

“INFORME JURÍDICO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO NO URBANIZABLE


PROMOTOR: Dña. *, con DNI: 78***54F.**

SITUACIÓN: PARAJE *,**

Polígono:* y *** Parcela:*** y *****

EXPEDIENTE TRAMITA: 2021/LMN_08/23026_ORG/000006.

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	23/46



REFERENCIAS CATASTRALES: 230264014***UJ y
23026A***UO

En relación con el expediente con referencia 2021/LMN_08/23026_ORG/000006, que se tramita en relación con la solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en “SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA QUE SE VA A PROCEDER A REALIZAR UNA AMPLIACION DE LA NAVE DE APEROS YA EXISTENTE”

A realizar en el inmueble sito en Paraje ***, Castillo de Locubín, Jaén, con referencias catastrales 23026401***UJ y 23026A01***UO siendo promotora de las mismas Dña. ***.

Con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y, lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 16 de noviembre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- La legislación de aplicación es la siguiente:

III. LEGISLACIÓN ESTATAL:

- A. Artículos 13, 15 y 20 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- B. Artículo 23 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (silencio negativo).
- C. Artículos 21.1.g) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	24/46



- D. *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*
- E. *Artículos 21, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- F. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- G. *Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.*
- H. *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición,*
- I. *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales,*
- J. *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción,*

Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- G. *Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.*
- H. *Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.*
- I. *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.*
- J. *Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.*
- K. *Con carácter supletorio:*
 - 1. *Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
 - 2. *Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
 - 3. *Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

IV. LEGISLACIÓN ANDALUZA:

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XT	Página	25/46



- A. *Artículos 169 a175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo).*
- B. *Artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- C. *Artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*
- D. *Artículos 6, 7.c), 8.d), 11 a26 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*
- E. *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*
- F. *Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otros, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente (letra d del precepto indicado).

TERCERA.- En lo que respecta a la ordenación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las reglas previstas en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y su desarrollo reglamentario producido por los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Las reglas previstas son las siguientes:

- *La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretenden realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico.*
- *Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se*

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	26/46



aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

- Cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el artículo 52.1.B) b) o las Actuaciones de Interés Público sobre estos terrenos previstas en el artículo 52.1.C) ambos de esta Ley, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.
- Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.
- La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada.

CUARTA.- Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Con fecha de 13 de Diciembre de 2021 se solicita LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR UNA AMPLIACION DE LA NAVE DE APEROS YA EXISTENTE”

por D./Dña. ***** con NIF nº 78*****54F, aportándose la siguiente documentación:

- Escrituras de agrupación de las fincas registrales 4707 y 4708
- Proyecto visado y suscrito por técnico competente.
- Identificación catastral y registral de la ubicación de la obra

El técnico que suscribe, en relación a la solicitud arriba indicada emite el siguiente

INFORME:

La obra solicitada se ubica en SUELO NO URBANIZABLE y una vez agrupadas las fincas registrales 707 Y4708 antes descritas ES CONFORME a la normativa urbanística de aplicación

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XT	Página	27/46



CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, a juicio del que suscribe, se emite informe FAVORABLE A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA, de acuerdo al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
3. La licencia se concede con estricta sujeción a las obras descritas en la solicitud o al proyecto autorizado. Si en el transcurso de la obra se realizan otras obras o modificaciones, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
5. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentarlas determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
7. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 3 años desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
9. Si las obras afectan a vial público se solicitará a los Servicios Técnicos Municipales, con la suficiente antelación, la comprobación alineación y rasante. En caso de obras en suelo no urbanizable el retranqueo obligatorio de cualquier lindero será como mínimo 3m.
11. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
13. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petitionerario y a su costa. Para obras de nueva planta el recinto de la obra se vallará con cierre provisional. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
15. Los escombros y materiales de desecho procedentes de la obra, será necesario trasladarlos a planta de reciclaje homologada. Para la devolución d ella fianza por este concepto al interesado, será necesaria la presentación de las facturas de reciclaje correspondientes.
17. Para cumplir con las NN.SS. todas las fachadas **deberán pintarse o revestirse de armolina u otro mortero color blanco.**

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	28/46



II. En caso de obra nueva, una vez concluidas las obras, se solicitará, licencia de **PRIMERA UTILIZACIÓN u OCUPACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo los planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado, si procede.

Sirva este informe para que el Órgano Competente de esta Corporación, en vista de la documentación presentada y del informe jurídico preceptivo, emita una **RESOLUCIÓN** al respecto.”

QUINTA.- En lo que respecta al **órgano competente** para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias. No obstante, consta bajo mi poder los Decretos de Delegación de Competencias publicados en el BOP de Jaén N° 192, de 07 de octubre de 2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la concesión de determinadas licencias urbanísticas.

SEXTO.- La resolución expresa debe notificarse en el plazo máximo de tres meses, teniendo el silencio administrativo efectos estimatorios o desestimatorios conforme a lo dispuesto por los artículos 172.5 de la LOUA, 11 del TRLS, y 20 del RDU. En consecuencia, el silencio tendrá los efectos previstos por la legislación estatal en la materia, sin que, en ningún caso puedan entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. En particular, el silencio será negativo en el caso de:

- A. Movimientos de tierras y explanaciones.
- B. Las obras de edificación de nueva planta.
- C. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- D. La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.

SÉPTIMO.- Conforme a la LHL, y a las ordenanzas municipales, este acto está sujeto al pago de tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Por todo ello, a la vista del informe técnico obrante en el expediente, en el que se comprueba la legalidad urbanística de las actuaciones solicitadas, se emite INFORME FAVORABLE a la solicitud.

Éste es el criterio del funcionario que suscribe, el cual somete a mejor opinión fundada en Derecho. No

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	29/46



obstante, el órgano competente decidirá lo que mejor convenga a los intereses municipales.

JUAN MANUEL SALAZAR BELTRÁN

SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN”

De acuerdo con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por el presente

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Auto-liquidación presentada por el solicitante.

SEGUNDO. CONCEDER la Licencia de obras solicitada, si bien con las condiciones generales y especiales citadas por el Área Municipal de Urbanismo que figuran en los recuadros correspondientes a su informe, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. El plazo de inicio de las obras es de un año, y el de finalización de tres. Cualquier modificación de estos plazos deberá ser instada al Ayuntamiento, quien podrá concederla por causa justificada por una sola vez. Transcurridos estos plazos no se podrán ejecutar las obras autorizadas por la licencia, procediendo la tramitación de expediente de caducidad de la misma, previa audiencia del interesado de conformidad con lo previsto en el art. 173.3 de la LOUA.

CUARTO. Aprobar, como valoración PROVISIONAL, la que figura en los datos del expediente sin perjuicio de que, una vez finalizadas las obras, se proceda a efectuar la valoración DEFINITIVA de las mismas y, en consecuencia, la LIQUIDACIÓN DEFINITIVA, si procediera.

QUINTO. Ordenar la devolución del expediente al Negociado que lo confeccionó, para su archivo.

SEXTO Ordenar la notificación de la presente Resolución al solicitante, junto con los Recursos que contra la misma puede interponer, así como al Área Municipal de Urbanismo y Policía Local de este Ayuntamiento.

6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, SOLICITADA POR D. ***.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta a la Junta de Gobierno de la licencia de obra mayor presentada por Dña. ***, para que se proceda a su estudio y si procede su aprobación

DATOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE

Fecha solicitud	13/10/20	Núm.Expdte	77/2020	Ppto. Euros	5710,03
Nº Identificación	26***09S	Titular	***		
Clasif. Suelo	No urbanizable	Calific. Suelo	Protección Especial de la Vega		

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL 22/DICIEMBRE/2021-Pág.30/46

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	30/46



Redactor Proyecto	***		
Facultativo Dtor.	***		
Domicilio de Obra	DISEMINADO***		
Obras a ejecutar	Sustitución de la cubierta existente que se encuentra en mal estado (realizada con vigas de madera y cañizo) por una nueva de hormigón armado		
Identif. Catastral	0025*****1IK	Finca Registral	
Finalidad y uso de destino	Privado.		
Plazo de Inicio	Un año.	Plazo Finalización	Tres años.
Posibilidad de Prórroga	No.	Período	
Teléfono contacto	*****		

Vista la solicitud de Licencia de Obras cuyos datos quedan reflejados anteriormente.

Teniendo en cuenta el Informe favorable emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento que dice como sigue:

“INFORME JURÍDICO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO NO URBANIZABLE

PROMOTOR: Dña. *, con DNI: 26***09S. SITUACIÓN:**

PARAJE ***, POL. ***, PAR.*** .

EXPEDIENTE TRAMITA: 2020/LMN_08/23026_ORG/000003.

REFERENCIA CATASTRAL: 0025*1IK.**

En relación con el expediente con referencia 2020/LMN_08/23026_ORG/000003, que se tramita en relación con la solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en “SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA la sustitución de la cubierta existente que se encuentra en mal estado (realizada con vigas de madera y cañizo) por una nueva de hormigón armado”

A realizar en el inmueble sito en Paraje ***, Castillo de Locubín, Jaén, con referencia catastral 0025***1IK , siendo promotora de las mismas Dña. ***. Con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XT CY	Página	31/46



de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y , lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 16 de noviembre de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- La legislación de aplicación es la siguiente:

IV. LEGISLACIÓN ESTATAL:

- A. *Artículos 13, 15 y 20 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- B. *Artículo 23 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (silencio negativo).*
- C. *Artículos 21.1.g) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- D. *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*
- E. *Artículos 21, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- F. *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- G. *Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.*
- H. *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición,*

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	32/46



- I. *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales,*
- J. *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción,*
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación,*
- G. *Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.*
- H. *Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.*
- I. *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.*
- J. *Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.*
- K. *Con carácter supletorio:*
1. *Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
 2. *Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
 3. *Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

V. LEGISLACIÓN ANDALUZA:

- A. *Artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo).*
- B. *Artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- C. *Artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*
- D. *Artículos 6, 7.c), 8.d), 11 a 26 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*
- E. *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y*

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	33/46



el transporte en Andalucía.


F. Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otros, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente (letra d del precepto indicado).

TERCERA.- En lo que respecta a la ordenación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las reglas previstas en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y su desarrollo reglamentario producido por los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Las reglas previstas son las siguientes:

- La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretenden realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico.
- Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.
- Cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el artículo 52.1.B) b) o las Actuaciones de Interés Público sobre estos terrenos previstas en el artículo 52.1.C) ambos de esta Ley, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.
- Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	34/46



pretendido a dichas previsiones.

- La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.
- La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada.

CUARTA.- Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Con fecha de 16 de Diciembre de 2021 se solicita LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA la sustitución de la cubierta existente que se encuentra en mal estado (realizada con vigas de madera y cañizo) por una nueva de hormigón armado” por D./Dña. *** con NIF nº 26***09S, siendo el constructor/empresa constructora CONSTRUCCIONES ***. NIF F-23***16, aportándose la siguiente documentación:

- Documentación para expediente digital
- Identificación constructor y presupuesto
- Licencia de Utilización otorgada por este Ayto
- Autorización de CHG.

El técnico que suscribe, en relación a la solicitud arriba indicada emite el siguiente

INFORME:

La obra solicitada se ubica en SUELO NO URBANIZABLE y una vez agrupadas las fincas registrales 707 Y4708 antes descritas ES CONFORME a la normativa urbanística de aplicación

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, a juicio del que suscribe, se emite informe FAVORABLE A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA, de acuerdo al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
3. La licencia se concede con estricta sujeción a las obras descritas en la solicitud o al proyecto autorizado. Si en el transcurso de la obra se realizan otras obras o modificaciones, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	35/46



5. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentarlas determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
7. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 3 años desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
9. Si las obras afectan a vial público se solicitará a los Servicios Técnicos Municipales, con la suficiente antelación, la comprobación alineación y rasante. En caso de obras en suelo no urbanizable el retranqueo obligatorio de cualquier lindero será como mínimo 3m.
11. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
13. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. Para obras de nueva planta el recinto de la obra se vallará con cierre provisional. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
15. Los escombros y materiales de desecho procedentes de la obra, será necesario trasladarlos a planta de reciclaje homologada. Para la devolución d ella fianza por este concepto al interesado, será necesaria la presentación de las facturas de reciclaje correspondientes.
17. Para cumplir con las NN.SS. todas las fachadas **deberán pintarse o revestirse de armolina u otro mortero color blanco.**
- III. En caso de obra nueva, una vez concluidas las obras, se solicitará, licencia de **PRIMERA UTILIZACIÓN u OCUPACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo los planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado, siprocede.
- Sirva este informe para que el Órgano Competente de esta Corporación, en vista de la documentación presentada y del informe jurídico preceptivo, emita una RESOLUCIÓN al respecto.”

QUINTA.- En lo que respecta al **órgano competente** para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985,

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XT	Página	36/46



de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias. No obstante, consta bajo mi poder los Decretos de Delegación de Competencias publicados en el BOP de Jaén N° 192, de 07 de octubre de 2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la concesión de determinadas licencias urbanísticas.

SEXO.- La resolución expresa debe notificarse en el plazo máximo de tres meses, teniendo el silencio administrativo efectos estimatorios o desestimatorios conforme a lo dispuesto por los artículos 172.5 de la LOUA, 11 del TRLS, y 20 del RDU. En consecuencia, el silencio tendrá los efectos previstos por la legislación estatal en la materia, sin que, en ningún caso puedan entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. En particular, el silencio será negativo en el caso de:

- A. Movimientos de tierras y explanaciones.
- B. Las obras de edificación de nueva planta.
- C. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- D. La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.

SÉPTIMO.- Conforme a la LHL, y a las ordenanzas municipales, este acto está sujeto al pago de tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Por todo ello, a la vista del informe técnico obrante en el expediente, en el que se comprueba la legalidad urbanística de las actuaciones solicitadas, se emite INFORME FAVORABLE a la solicitud.

Éste es el criterio del funcionario que suscribe, el cual somete a mejor opinión fundada en Derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que mejor convenga a los intereses municipales.

JUAN MANUEL SALAZAR BELTRÁN

SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN”

De acuerdo con cuanto antecede, Informes del Arquitecto Municipal y Secretario General, la Junta de Gobierno Local por el presente

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Auto-liquidación presentada por el solicitante.

SEGUNDO. CONCEDER la Licencia de obras solicitada, si bien con las condiciones generales y

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XT	Página	37/46



especiales citadas por el Área Municipal de Urbanismo que figuran en los recuadros correspondientes a su informe, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. El plazo de inicio de las obras es de un año, y el de finalización de tres. Cualquier modificación de estos plazos deberá ser instada al Ayuntamiento, quien podrá concederla por causa justificada por una sola vez. Transcurridos estos plazos no se podrán ejecutar las obras autorizadas por la licencia, procediendo la tramitación de expediente de caducidad de la misma, previa audiencia del interesado de conformidad con lo previsto en el art. 173.3 de la LOUA.

CUARTO. Aprobar, como valoración PROVISIONAL, la que figura en los datos del expediente sin perjuicio de que, una vez finalizadas las obras, se proceda a efectuar la valoración DEFINITIVA de las mismas y, en consecuencia, la LIQUIDACIÓN DEFINITIVA, si procediera.

QUINTO. Ordenar la devolución del expediente al Negociado que lo confeccionó, para su archivo.

SEXTO Ordenar la notificación de la presente Resolución al solicitante, junto con los Recursos que contra la misma puede interponer, así como al Área Municipal de Urbanismo y Policía Local de este Ayuntamiento.

7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FACTURAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por parte de los Señores Concejales presentes se procede al debate de las facturas que se adjuntan en el orden del día que son las que siguen,

Nº JUSTIF	NOMBRE	CONCEPTO	BRUTO	CM/LI C	CONFORME
66001375	AHILLOS S. L., HORMIGONES	S/FRA. NUM. H535 FECHA 2021-10-31 OBRA: 10-CARRIL BUENOS PINOS HOR. HA 25 Blanda Arido 20 Ila HOR. HA 25 Blanda Arido 20 Ila	1.168,86	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001524	AHILLOS S. L., HORMIGONES	S/FRA. NUM. H593 FECHA 2021-11-30 OBRA: 14-DEPOSITO DE AGUA HOR. HA 25 Blanda Arido 20 Ila	612,26	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001525	AHILLOS S. L., HORMIGONES	S/FRA. NUM. H594 FECHA 2021-11-30 OBRA: 15-CAMINO AMBAS HOR. HA 25 Blanda Arido 20 Ila TIEMPO ESPERA	462,22	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001526	AHILLOS S. L., HORMIGONES	S/FRA. NUM. H595 FECHA 2021-11-30 OBRA: 16-CARRIL NAVALTILLO HOR. HA 25 Blanda Arido 20 Ila TIEMPO ESPERA	641,30	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001652	AHILLOS S. L., HORMIGONES	S/FRA. NUM. H612 FECHA 2021-12-15 OBRA: 16-CARRIL NAVALTILLO HOR. HA 25 Blanda Arido 20 Ila TIEMPO ESPERA	326,70	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001653	AHILLOS S. L., HORMIGONES	S/FRA. NUM. H613 FECHA 2021-12-15 OBRA: 17-CAMINO LAS SIERRAZUELAS HOR. HA 25 Blanda Arido 20 Ila TIEMPO ESPERA	2.584,56	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001542	ALBERTCAR- NEUMATICOS S. L.	S/FRA. NUM. 335 FECHA 01/12/2021 TRABAJOS EN SANTANA 8535-DWR ELEVUNAS REGULADOR	220,74	CM	LUQUE ANTONIO
66001543	ALBERTCAR- NEUMATICOS S. L.	S/FRA. NUM. 336 FECHA 01/12/2021 TRABAJOS EN VORNA BATERIA+INTERRUPTOR EN CAMION E-5662-BBJ	36,07	CM	LUQUE ANTONIO
66001636	ALCALA S. L., GRUAS Y PREFABRICADOS	S/FRA. NUM. Emit-7 FECHA 2021-12-09 CAMIÓN-PLUMA SCANIA	145,20	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001556	ALVAREZ ANGUIA, GERONIMO	S/FRA. NUM. 33 FECHA 11/10/2021 BOLLAS CLUB DE FUTBOL	31,20	CM	CASTILLO ELENA
66001529	ANGUITA CASTILLO, JOSE MARIA	S/FRA. NUM. Emit-24 FECHA 2021-11-30 FACTURA NOVIEMBRE 2021	461,32	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001621	ANTONIO PEREZ S. L. APPS4C	S/FRA. NUM. A2110532 FECHA 2021-12-10 CINTA AMERICANA NEGRA 50 mm x 10 Mts: CEYS CINTA AMERICANA PLATA ROLLO 10X50 GRIFOS ESFERA 1/2 COPIA LLAVE NORMAL **NETO** BURLETE B/PUERTA 100 CM BL. GOMA **NETO	182,70	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001678	APPLICATIONS FOR COMPANIES SL	S/FRA. NUM. KC-2021-3499 FECHA 23/11/2021 APLICACIÓN GUARDERÍA	160,08	CM	LOPEZ ROSA

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	38/46



66001454	ARIDOS Y ESCOMBROS SL	S/FRA. NUM. Emit-21434 FECHA 2021-11-16 Árido grueso 12/20 1ª Quincena Noviembre Revuelto arena 05 y chinos del 20 1ª Quincena Noviembre Árido fino 0/4 1ª Quincena Noviembre 0/32 N Árido combinado 1ª	2.448,83	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001523	ARIDOS Y ESCOMBROS SL	S/FRA. NUM. Emit-21458 FECHA 2021-12-01 0/32 N Árido combinado 2ª Quincena Noviembre	346,00	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001620	ARTE EN BRONCE MOLINE SEGOVIA S.L.	S/FRA. NUM. Emit-186 FECHA 2021-12-13 FABRICACION Y TERMINACION CON MONTAJE DE ESCULTURA DE PEANA DE ACERO CORTEN	726,00	CM	ALCALDE
66001519	ASERINFISCO S. L.	S/FRA. NUM. AY1349 FECHA 2021-11-30 Cuota Asesoramiento Cuota de asesoramiento según contrato. Mes 11/2021	786,50	CM	LOPEZ ROSA
66001637	BE TECH INVESTIGACION Y DESARROLLO S.L.	S/FRA. NUM. 230-21 FECHA 2021-12-15 HIDROSAN HIGIENE TOTAL 20L GASTOS DE ENVIO	590,00	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001572	BEBIDAS JAENCAS S. L.	S/FRA. NUM. 21/00204 FECHA 09/12/2021	64,70	CM	CASTILLO ELENA
66001530	CARBUROS METALICOS S. A.	S/FRA. NUM. 0467898687 FECHA 2021-12-01 RG_RENTAL SINGLE CYLS_200B <230B	555,08	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001553	CARRILLO VEGA, VANESSA	S/FRA. NUM. 55 FECHA 28/11/2021 SONIDO Y MICROFONIA	270,00	CM	LOPEZ ROSA
66001631	CASTILLO DE LAS AGUILAS, ASOCIACION MUSICAL	S/FRA. NUM. 11 FECHA 06/12/2021	1.300,00	CM	MOLINA ROSA
66001544	CASTILLO Y OTRO C. B., ANTONIO	S/FRA. NUM. C21000027 FECHA 23/11/2021 LAPIDA CON INSCRUSTACION EN RELIEVE PARA CEMENTERIO DE VENTAS POR DAÑOS PERSONAL AYTO	994,62	CM	LUQUE ANTONIO
66001551	CASTILLO Y OTRO C. B., ANTONIO	S/FRA. NUM. C21000026 FECHA 03/11/2021 LETRERO GRABADO CON LETRAS Y ESCUDO DE CASTILLO RELIEVE GRANITO NEGRO INTENSO	677,60	CM	LUQUE ANTONIO
66001675	COLLADO ROSALES, ANTONIO	S/FRA. NUM. Emit-3 FECHA 2021-12-21 TRABAJO DE REPARACIONES	356,95	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001536	CONDE AGUAYO, ASUNCION	S/FRA. NUM. 11/2021 FECHA 05/11/2021 ALQUILER LOCAL AV. ANDALUCIA, 25 DESTINADO A CASA JUVENTUD MES DE NOVIEMBRE	1.573,00	CM	ALCALDE
66001660	CONDE AGUAYO, ASUNCION	S/FRA. NUM. 12/2021 FECHA 05/12/2021 alquiler local avd. andalucia, 25 destinado a casa juventud. mes diciembre	1.573,00	CM	ALCALDE
66001552	CONTRERAS ABAN ANTONIA	S/FRA. NUM. C21000027 FECHA 03/11/2021 PORRONES FERIA SEPTIEMBRE, REGISTRO CIRCULARES Y PLACAS FUENTES	949,85	CM	MOLINA ROSA
66001500	CONTRERAS S. A., AUTOCARES	S/FRA. NUM. FAC.021187 FECHA 2021-11-22 17 de noviembreBus 8353GSS Autobús para traslado desde Castillo de Locubín a Alcalá la Real y regresos en varios horarios	220,00	CM	CASTILLO ELENA
66001521	CONTRERAS S. A., AUTOCARES	S/FRA. NUM. FAC.021196 FECHA 2021-11-30 25 de noviembreBus 8353GSS Autobús para traslado desde Castillo de Locubín a Los Villares	250,00	CM	CASTILLO ELENA
66001564	CONTRERAS S. A., AUTOCARES	S/FRA. NUM. FAC.021211 FECHA 2021-12-07 1 de diciembreBus 3626HVD Autobús para traslado desde Alcalá la Real a Castillo de Locubín. Estancia y regreso	100,00	CM	CASTILLO ELENA
66001645	CONTRERAS S. A., AUTOCARES	S/FRA. NUM. FAC.021228 FECHA 2021-12-14 Vales por billetes de autobús entregados Castillo de Locubín - Granada	6,53	CM	LOPEZ ROSA
66001632	CORDON AGUILERA, MERCEDES	S/FRA. NUM. 4 FECHA 03/12/2021 FIAMBRE BOCADILLOS EQUIPO FUTBOL	42,10	CM	CASTILLO ELENA
66001648	CORDON AGUILERA, MERCEDES	S/FRA. NUM. 2 FECHA 16/11/2021 mascarillas	1.537,40	CM	ALCALDE
66001533	CORREOS Y TELEGRAFOS	S/FRA. NUM. FRO20212565649 FECHA 30/11/2021 GASTOS CORREOS MES DE NOVIEMBRE	171,05	CM	LOPEZ ROSA
66001534	CORREOS Y TELEGRAFOS	S/FRA. NUM. FRO20212565648 FECHA 30/11/2021 300 SELLOS	210,00	CM	LOPEZ ROSA
66001535	CORREOS Y TELEGRAFOS	S/FRA. NUM. FRO20212553306 FECHA 30/11/2021 1030 SELLOS	721,00	CM	LOPEZ ROSA
66001571	DELGADO GAMEZ, FRANCISCO	S/FRA. NUM. A/119 FECHA 30/11/2021 TRABAJOS EN RULO	966,20	CM	LUQUE ANTONIO
66001539	DEPORTES CON ESTILO S.L.	S/FRA. NUM. 2100062 FECHA 25/11/2021 RESTO EQUIPACIONES A.D. CASTILLO	456,42	CM	CASTILLO ELENA

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	39/46



66001633	DIELECTRO MANCHEGO S. A.	S/FRA. NUM. 21048329 FECHA 2021-11-30 CUADRO DE OBRA PINAZO 4X2P+T 16A	387,20	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001634	DIELECTRO MANCHEGO S. A.	S/FRA. NUM. 21048330 FECHA 2021-11-30 CABLE ENERGY RV-K 0,6/1KV FLEX.3G2,5 RO. CONECTOR TIPO CPA-10 INT.DIF.RCCB-IID 2P 40A 30mA CLASE-A-SI LAMP.MASTERCOL CDM-T MW E40 360W eeA+ FUSIBLE NH1 100A 5	1.183,07	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001635	DIELECTRO MANCHEGO S. A.	S/FRA. NUM. 21048331 FECHA 2021-11-30 CABLE XZ1 AL 1KV 1X50 CABLE XZ1 AL 1KV 1X50 CABLE XZ1 AL 1KV 1X50 CABLE XZ1 AL 1KV 1X50 DOWNL. LED K REDONDO 18W 4000K BL.	608,58	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001649	DIELECTRO MANCHEGO S. A.	S/FRA. NUM. 21050888 FECHA 2021-12-15 INT.HOR.ANALOGICO CR/D/1x16/1MOD. PULSADOR LUZ S.MURAL 10A 250V	32,91	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001650	DIELECTRO MANCHEGO S. A.	S/FRA. NUM. 21050889 FECHA 2021-12-15 CABLE ENERGY RO. LUM.DEC.FLEXILIGHT RGB S/CTROLAD.230V RO CONTROLADOR FLEXILIGHT C.OBRA PINAZO AEPESA Y ILUMINACION NAVIDAD	2.595,06	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001651	DIELECTRO MANCHEGO S. A.	S/FRA. NUM. 21050890 FECHA 2021-12-15 CAJA GENERAL PROTECCION MEDIDA CPM MF2 PM-5440-S PUERTA SUPERFICIE CPM1D2 560X4 INT.DIF.IID 2P 40A 30mA CLASE-AC RESID. INT.AUT.MAGNETOT.IK60N 2P 16A CURVA-C	325,71	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001673	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.	S/FRA. NUM. 0090314443171212N000310333 FECHA 2021-11-25 Derechos extension (baremo Ac.	420,47	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001619	ENDESA ENERGIA S. A. UNIPERSONAL	S/FRA. NUM. PMR101N0438620 FECHA 07/12/2021 CTRA CIRCUNVALACION	231,61	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001557	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SNR101N0164343 FECHA 05/11/2021 HUELVA. PISCINA MUNICIPAL	338,09	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001558	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SNR101N0166038 FECHA 08/11/2021 MANZANO, 8 POL. IND.	66,52	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001559	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SNR101N0166313 FECHA 09/11/2021 HUELVA, 3 PISCINA MUNICIPAL	1.366,17	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001560	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SNR101N0165507 FECHA 08/11/2021 HUELVA, 3 PISCINA MUNICIPAL.	1.354,96	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001561	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SNR109N0001893 FECHA 10/11/2021 HUELVA, 3 PISCINA MUNICIPAL.	742,89	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001565	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0354511 FECHA 2021-11-04 Periodo de consumo: 29 de agosto de 2021 a 29 de septiembre de 2021;ES0031101746045001BN0F. ALMERIA ERMITA ELEV. AGUA.	72,29	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001589	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. S02102N0017228 FECHA 23/11/2021 LOS CHOPOS ELEV. AGUAS	12,49	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001590	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SMR101N0107312 FECHA 10/11/2021 LOS CHOPOS DEPURADORA	227,95	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001591	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SNR101N0179107 FECHA 03/12/2021 AVENIDA ANDALUCIA	486,21	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001592	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SNR101N0179045 FECHA 03/12/2021 AVENIDA ANDALUCIA	254,64	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001593	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SNR101N0179221 FECHA 03/12/2021 RAMON Y CAJAL	545,95	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001594	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SMR101N0109241 FECHA 16/11/2021 PEDREGAL S/N	427,42	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001595	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0376118 FECHA 18/11/2021 EL POSITO, JUZGADO	96,67	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001596	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0378249 FECHA 22/11/2021 PLAZA DEL CARMEN. ASOCIACION	39,82	CM	MANCERA-ARANDA JM

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL 22/DICIEMBRE/2021-Pág.40/46

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	40/46



66001597	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0379568 FECHA 22/11/2021 reyes catolicos. juventud	96,98	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001598	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0376116 FECHA 18/11/2021 el posito, 7 . castillo	32,90	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001599	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0373327 FECHA 17/11/2021 CALVARIO.	166,71	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001600	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0378248 FECHA 22/11/2021 REYES CATOLICOS.	24,86	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001601	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0390434 FECHA 03/12/2021 SEVERO OCHOA.	330,48	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001602	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0388698 FECHA 02/12/2021 ALMERIA, ERMITA ELEV. AGUAS	49,24	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001603	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0387975 FECHA 01/12/2021 LOS CHOPOS. ELEV. AGUAS. LOS CHOPOS	18,98	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001604	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0386447 FECHA 26/11/2021 carretera de granada, ventas.	41,77	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001605	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0390465 FECHA 03/12/2021 cortijo la salina. fte. higuera mot. agua	523,20	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001606	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0390528 FECHA 03/12/2021 TRIANA, S/N. CASTILLO	635,44	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001607	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0386442 FECHA 26/11/2021 LA PARRA. DEPOSITO MOT. VENTAS	3,66	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001608	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0385541 FECHA 26/11/2021 LA PARRA. VENTAS DEL CARRIZAL.	26,03	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001609	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0390331 FECHA 03/12/2021 COLMENERO,S/N. CASTILLO	15,31	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001610	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0390552 FECHA 03/12/2021 POL. IND. NARANJO	152,16	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001611	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0390547 FECHA 03/12/2021 MARROQUIN	191,19	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001612	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0393462 FECHA 07/12/2021 POL. IND. ALMENDRO	439,04	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001613	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0390546 FECHA 03/12/2021 JUAN RAMON JIMENEZ	367,29	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001614	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0393386 FECHA 07/12/2021 COLLADOS. CASTILLO	968,34	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001615	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0393414 FECHA 07/12/2021 CADIZ.	668,76	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001616	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0395838 FECHA 07/12/2021 AVENIDA ANDALUCIA.	49,98	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001617	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR101N0393486 FECHA 07/12/2021 NUEVA DE LA PLAZA	658,10	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001618	ENDESA ENERGIA XXI S. L.U.	S/FRA. NUM. SPR108N0036890 FECHA 24/11/2021 LOS CHOPOS ELEV. AGUAS	19,71	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001516	GALLEGO AND GAMO PROJECTS SL	S/FRA. NUM. 2021-0209 FECHA 2021-11-22 1.000 PAPELETAS SORTEO ONCE 2021 NUMERADAS AMBOS LADOS 000-999 CON MATRIZ Y GRAPADASEN TACOS DE 50UDS . DISEÑO INCLUIDO. 13X6CM 150GR Envío Gr-Castillo de loc	108,42	CM	CASTILLO ELENA
66001496	GARCIA MUÑOZ S. L., GUILLERMO	S/FRA. NUM. V-FAC+FA-V-21-019389 FECHA 2021-11-19 PILONA BAR ATORNILLABLE H214 VA	1.058,75	CM	LUQUE ANTONIO
66001497	GARCIA MUÑOZ S. L.,	S/FRA. NUM. V-FAC+FA-V-21-019375 FECHA 2021-	934,36	CM	LUQUE ANTONIO

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	41/46



	GUILLERMO	11-19 VADO 30X45 CMS ALUM IMPRESIÓN DIGITAL			
66001502	GARCIA MUÑOZ S. L., GUILLERMO	S/FRA. NUM. V-FAC+FA-V-21-007799 FECHA 2021-05-17 UD. CONJUNTO BIOSALUDABLE MODELO 14 BICICLETA	828,85	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001503	GARCIA MUÑOZ S. L., GUILLERMO	S/FRA. NUM. V-AB+AB-V-21-001137 FECHA 2021-11-23 Nº envío dev. REC-V-21-000997: HITO 75 CM MODELO A (VERDE O AZUL)	-731,14	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001629	GARMO S. L., MAQUINARIA Y SERVICIOS	S/FRA. NUM. V-FAC+FA-V-21-027878 FECHA 2021-11-30 DIAS ALQUILER DE CAMION 20 M PLATAFORMA SOCAGE DA3 DEL 15/11/21 AL 30/11/21 MAXITY VF6SXTF24H7205582 GESTION RESIDUOS MAQ PESADA D-21-009392	1.981,98	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001676	GARRIDO JIMENEZ S. L., TALLERES AGRICOLAS	S/FRA. NUM. 446 FECHA 24/11/2021 TRABAJOS DE SOLDADURA EN VARIOS VEHICULOS	129,17	CM	LUQUE ANTONIO
66001677	GARRIDO JIMENEZ S. L., TALLERES AGRICOLAS	S/FRA. NUM. 448 FECHA 24/11/2021 FABRICAR REJA 130 CM X 120 CM CON BASTIDOR DE PLETINA Y BARROTES DE REDONDO. COLOCAR REJA	272,10	CM	LUQUE ANTONIO
66001527	HIALBA S. L.	S/FRA. NUM. 2021226 FECHA 2021-11-30 - PLASTICO MATE BIOLUX TITAN 15 LTS COLOR SERVICOLOR SEÑALIZACION NUPINSUR AMARILLA 4 LTS MASILLA PLASTICA TITAN 750 GRS. CINTA MARCOS ELTON 36 M.M. ROLLO SEÑALIZ	1.922,42	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001646	HIDALGO Y MOCHALES INSTALACIONES SDAD. CIVIL	S/FRA. NUM. 57 FECHA 13/12/2021 DESMONTAJE TERMO ELECTRICO E INSTALACION DE OTRO NUEVO THERMAT PLUS EN COCINA ANTIGUA GUARDERIA DE VENTAS.	379,94	CM	LUQUE ANTONIO
66001584	HNOS. CONTRERAS QUESADA C.B.	S/FRA. NUM. 1 FECHA 15/11/2021 PREMIO SORTEO EXTRAORDINARIO 50 € EM BAR IBIZA A MARIA SAGRARIO GARCIA CASTILLO	50,00	CM	MOLINA ROSA
66001514	INGAR S. A., ASCENSORES	S/FRA. NUM. 0A72671M FECHA 2021-11-30 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-11-2021/30-11-2021 DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL PEDREGAL, S/N CEIP MIGU	103,76	CM	LOPEZ ROSA
66001510	INNOVA FRANQUICIAS QUALITY PRODUCTS S. L.	S/FRA. NUM. Rect-Emit-21001534 FECHA 2021-10-26 PRODUCTOS FERRETERIA	818,65	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001511	INNOVA FRANQUICIAS QUALITY PRODUCTS S. L.	S/FRA. NUM. Emit-21001799 FECHA 2021-11-29 ARTICULOS LIMPIEZA	740,59	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001512	INNOVA FRANQUICIAS QUALITY PRODUCTS S. L.	S/FRA. NUM. Emit-21001796 FECHA 2021-11-29 PRODUCTOS FERRETERIA	1.310,83	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001513	INNOVA FRANQUICIAS QUALITY PRODUCTS S. L.	S/FRA. NUM. Emit-21001569 FECHA 2021-11-29 HIPOCLORITO SODICO26KG	936,78	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001674	INNOVA FRANQUICIAS QUALITY PRODUCTS S. L.	S/FRA. NUM. Emit-21001959 FECHA 2021-12-21 ARTICULOS LIMPIEZA	620,58	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001702	JM BRUNEAU SOCIEDAD UNIPERSONAL	S/FRA. NUM. 1.412.979 FECHA 28/12/2021 150 PAQUETES DE PAPEL BLANCO A4	437,54	CM	LOPEZ ROSA
66001663	LA UNIO ELECTRO INDUSTRIAL SL	S/FRA. NUM. FVE40783 FECHA 2021-11-17 SAN ANTONIO	915,74	LIC	MANCERA-ARANDA JM
66001664	LA UNIO ELECTRO INDUSTRIAL SL	S/FRA. NUM. FVE45609 FECHA 2021-12-02 C/ IGLESIA ESCUELAS	384,07	LIC	MANCERA-ARANDA JM
66001665	LA UNIO ELECTRO INDUSTRIAL SL	S/FRA. NUM. FVE46311 FECHA 2021-12-02. VALDEPEÑAS MOTORES AGUA NACIMIENTO	7.946,06	LIC	MANCERA-ARANDA JM
66001666	LA UNIO ELECTRO INDUSTRIAL SL	S/FRA. NUM. FVE40785 FECHA 2021-11-17 . C/ HUELVA	209,14	LIC	MANCERA-ARANDA JM
66001667	LA UNIO ELECTRO	S/FRA. NUM. FVE46310 FECHA 2021-12-02	7.301,68	LIC	MANCERA-ARANDA

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL 22/DICIEMBRE/2021-Pág.42/46

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	42/46



	INDUSTRIAL SL	VALDEPEÑAS MOTORES AGUA NACIMIENTO			JM
66001668	LA UNIO ELECTRO INDUSTRIAL SL	S/FRA. NUM. FVE48844 FECHA 2021-12-14 C/ HUELVA	234,14	LIC	MANCERA-ARANDA JM
66001669	LA UNIO ELECTRO INDUSTRIAL SL	S/FRA. NUM. FVE40782 FECHA 2021-11-17 IGLESIA ESCUELAS	86,15	LIC	MANCERA-ARANDA JM
66001670	LA UNIO ELECTRO INDUSTRIAL SL	S/FRA. NUM. FVE40784 FECHA 2021-11-17 MULTIUSOS FUENTE	49,05	LIC	MANCERA-ARANDA JM
66001671	LA UNIO ELECTRO INDUSTRIAL SL	S/FRA. NUM. FVE44995 FECHA 2021-12-02 ESCUELAS PEDREGAL	682,43	LIC	MANCERA-ARANDA JM
66001672	LA UNIO ELECTRO INDUSTRIAL SL	S/FRA. NUM. FVE45624 FECHA 2021-12-02 MULTIUSOS FUENTE	47,03	LIC	MANCERA-ARANDA JM
66001501	Local de Medios SL	S/FRA. NUM. 2021000789 FECHA 2021-11-19 Campaña publicidad Vivir Castillo de Locubín nov	254,10	CM	ALCALDE
66001588	Local de Medios SL	S/FRA. NUM. 2021000830 FECHA 2021-12-09 Campaña publicidad Vivir Castillo de Locubín dic	254,10	CM	ALCALDE
66001547	MINERIA, SONDEOS Y MEDIO AMBIENTE 2.002 S. L.	S/FRA. NUM. 115 FECHA 01/12/2021 plan de labores 4º trimestre 2021 cantera los chopos	778,04	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001517	MONTIEL GALVEZ, JUAN JOSE	S/FRA. NUM. 220/21 FECHA 2021-11-30 INSERCCIONES CORRESPONDIENTES AL CONVENIO PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL / NOVIEMBRE 2021 + BANNER 384X200 PIXELS EN PÁGINA WEB: www.informacionalcal	250,00	CM	ALCALDE
66001518	MONTIEL GALVEZ, JUAN JOSE	S/FRA. NUM. 234/21 FECHA 2021-11-30 Redacción de los siguientes artículos para su difusión en redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Castillo de Locubín:1) El Ayuntamiento de Castillo de Loc	238,16	CM	ALCALDE
66001587	MORALES BURGOS, ANTONIA	S/FRA. NUM. 561 FECHA 07/12/2021 GASTOS GASOLINERA MES NOVIEMBRE	4.529,90	CM	LUQUE ANTONIO
66001701	MORALES BURGOS, ANTONIA	S/FRA. NUM. 507 FECHA 09/11/2021 GASTOS GASOLINA/GASOIL PERIODO 01-10-2021 A 31-10-2021	4.969,41	CM	LUQUE ANTONIO
66001554	MORALES RUEDA, ANA	S/FRA. NUM. 1258 FECHA 02/11/2021 JUEGOS, PUZZLES	311,39	CM	LOPEZ ROSA
66001555	MORALES RUEDA, ANA	S/FRA. NUM. 1260 FECHA 15/11/2021 SOBRE AMERICANOS Y SOBRES COMERCIAL CON LOGO JUZGADO	694,50	CM	LOPEZ ROSA
66001658	MURILLO S. L., ARTICULOS DE FIESTA Y REGALOS	S/FRA. NUM. 21210922 FECHA 2021-12-14 TRAJE REY GASPAR TRAJE MELCHOR TRAJE REY BALTASAR PAJE REAL GASPAR T 52 PAJE REAL MELCHOR T 52 PAJE REAL BALTASAR T 52 CORONA REY CORONA REY ALTA PELUCA Y	1.026,89	CM	MOLINA ROSA
66001659	NAVARRO LÓPEZ S. L., HERMANOS	S/FRA. NUM. A1409/2021 FECHA 03/12/2021 CAMBIAR CABLE EMBRAGUE IVECO 1199-DCB	282,53	CM	LUQUE ANTONIO
66001585	PARRAGA SANTAELLA SL	S/FRA. NUM. 000290 FECHA 07/12/2021 14 naranja tipo: navel	308,00	CM	LUQUE ANTONIO
66001654	PARRAGA SANTAELLA SL	S/FRA. NUM. 301 FECHA 16/12/2021 HUESO ACEITUNA ENVASADO, LIMPIO Y SECO A GRANEL	1.568,16	CM	LUQUE ANTONIO
66001365	PRODUCTOS BITUMINOSOS S. L. U.	S/FRA. NUM. 5629202168000453 FECHA 2021-10-29 C69B2 TRG C69B2 TRG	14.624,94	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001528	PRODUCTOS BITUMINOSOS S. L. U.	S/FRA. NUM. 5629202168000499 FECHA 2021-11-30 MEZCLA BITUMINOSA EN FRIO CALIZA NO MEZCLA BITUMINOSA EN FRIO CALIZA FI MEZCLA BITUMINOSA EN FRIO CALIZA FI MEZCLA BITUMINOSA EN FRIO CALIZA NO MEZCLA	5.505,83	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001509	PULIDO Y PEREZ S. L., ELECTRODOMESTICOS	S/FRA. NUM. A21000245 FECHA 2021-11-29 MANDO UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO GSC	45,00	CM	LOPEZ ROSA
66001498	RAFAEL COMINO MEDINA S.L.	S/FRA. NUM. Rect-Emit-26 FECHA 2021-10-31 ARREGLO CARRIL LA SIERRA, DESCUBRIR AVERÍAS EN MARROQUÍ Y CAMINO EL BAÑO VENTAS	290,40	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001499	RAFAEL COMINO MEDINA S.L.	S/FRA. NUM. Rect-Emit-25 FECHA 2021-10-30 ARREGLO CARRIL EN LAS MIMBRES, EXTENDER CHINO EN LA ENTRADA Y EN DERRETIERO Y EN CARRIL LA PASAILLA.	526,35	LIC	MARTIN-ARANDA JM

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL 22/DICIEMBRE/2021-Pág.43/46

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	43/46



66001570	RETCARGAN S.A.	S/FRA. NUM. 621000534 FECHA 2021-11-30 MENU BASAL ESCUELA INFANTIL	1.981,11	CM	LOPEZ ROSA
66001562	ROMERO CASTRO, MIGUEL ANGEL	S/FRA. NUM. Emit-51 FECHA 2021-12-04 PVC 5 mm DE 125 X 74 cm (CARTEL VIA CORTADA POR OBRAS)	93,65	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001531	RUEDA SISTEMAS S. L.	S/FRA. NUM. F21000390 FECHA 2021-11-30 ALBARÁN Nº F21000434 - 11/11/2021 GRABADORA DE VOZ SONY ICD-PX370 4GB USB MP3 BATERIA 57H DURACION MICROFONO SOBREMESA WOXTER MIC STUDIO JAC 3.5"	338,51	CM	LOPEZ ROSA
66001532	RUEDA SISTEMAS S. L.	S/FRA. NUM. F21000397 FECHA 2021-11-30 ALBARÁN Nº F21000448 - 29/11/2021 MANO DE OBRA NOVIEMBRE	380,00	CM	LOPEZ ROSA
66001574	RUEDA SISTEMAS S. L.	S/FRA. NUM. #30882 FECHA 01/12/2021 CONSUMO LINEA 953590027 633356469 MES NOVIEMBRE	466,77	CM	LOPEZ ROSA
66001464	RUEDA TORRES, VICTORIANO MANUEL	S/FRA. NUM. Emit-176 FECHA 2021-11-16 PORTES OBRAS MUNICIPALES PORTES CASCO URBANO, PORTES A ALCAUDETECON ESCOMBRO, CISTERNA PARA RIEGO	1.361,88	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001465	RUEDA TORRES, VICTORIANO MANUEL	S/FRA. NUM. Emit-177 FECHA 2021-11-17 5 VIAJES PORTES BAÑERA	1.089,00	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001522	SACAFRIO, S.L.	S/FRA. NUM. 21FACE22 FECHA 2021-12-01 SONDA CAPACITIVA FOTOCELULA BIOSELEC SUSTITUCION FOTOCELULA CLIXON RETROCESO LLAMA REDUCTORA CALDERA CALEFACCION COLEGIO	873,00	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001537	SANCHEZ CASTILLO, CARLOS	S/FRA. NUM. A21000070 FECHA 19/11/2021 MARCADORES PARA PETANCA VENTAS DEL CARRIZAL	342,43	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001538	SANCHEZ CASTILLO, CARLOS	S/FRA. NUM. A21000072 FECHA 19/11/2021 BARANDA PARTE TRASERA IGLESIA, BARANCA CALLE ERAS, CERRADURA BAÑOS COLEGIO, TUBOS REDONDOS PARA FERIAL	1.109,57	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001302	SATARA SEGURIDAD S.L.	S/FRA. NUM. 211-1170 FECHA 2021-10-14 Pantalon FIT Bielastico Insidetech Brushed Invierno Pantalon FIT Bielastico Insidetech Brushed Invierno -5 Credencial Policía Local Personalizada sin Chip	211,75	CM	ALCALDE
66001504	SATARA SEGURIDAD S.L.	S/FRA. NUM. 211-1372 FECHA 2021-11-24 Funda Universal XL AK Camiseta Termica Cisne M/L Marino Cremallera Comfort 3XS-2XSXS-SM-LXL-2XL3XL-4XLLA TALLA LA MARCA LA MAYOR Zapato Original SWAT Chase Low 3	441,05	CM	ALCALDE
66001575	SECURITAS DIRECT ESPAÑA	S/FRA. NUM. 2112C00170418 FECHA 01/12/2021 CUOTA DICIEMBRE 21 BLAS INFANTE	44,54	CM	LOPEZ ROSA
66001576	SECURITAS DIRECT ESPAÑA	S/FRA. NUM. 2112C01049859 FECHA 01/12/2021 CUOTA DICIEMBRE 2021 SAN ANTONIO 19.VENTAS	48,40	CM	LOPEZ ROSA
66001577	SECURITAS DIRECT ESPAÑA	S/FRA. NUM. 2112C01066741 FECHA 01/12/2021 CUOTA DICIEMBRE 21 POL. IND. EL CEREZO ALMACEN	48,40	CM	LOPEZ ROSA
66001579	SECURITAS DIRECT ESPAÑA	S/FRA. NUM. 2112C01080655 FECHA 01/12/2021 CUOTA DICIEMBRE 2021 COLMENERO, ESCUELA MUSICA	48,40	CM	LOPEZ ROSA
66001580	SECURITAS DIRECT ESPAÑA	S/FRA. NUM. 2112C00702242 FECHA 01/12/2021 CUOTA DICIEMBRE 2021 BLAS INFANTE	48,40	CM	LOPEZ ROSA
66001505	SERRANO ARANDA, ANTONIO	S/FRA. NUM. Emit-121 FECHA 2021-11-26 PETROLEADO MINIBUS PEGASO	42,35	CM	LUQUE ANTONIO
66001625	SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS S.A.	S/FRA. NUM. 7994802949 FECHA 2021-12-13 Oferta Nº: 79-948-4258 Expediente: CM-21 114 01 Inspección y certificación periódica reglamentaria de aparato elevador (ascensor) COLEGIO	133,10	CM	MANCERA-ARANDA JM
66001487	SIERRA SUR S. L., MARMOLES Y GRANITOS	S/FRA. NUM. 1534 FECHA 2021-11-16 SACO YESO BLANCO	4,60	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001642	SIERRA SUR S. L., MARMOLES Y GRANITOS	S/FRA. NUM. 1608 FECHA 2021-12-14 BAJADA CENTRAL GRIS DES. 25 SACO CEMENTO SACO CEMENTO CODO PVC DE 87º30' Y 75 M/M TUBO SANITARIO "B" DE 300 X 75 M/M KG. CEMENTO COLA BLANCO CONVENCIONAL SACO CEMENTO	485,08	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001643	SIERRA SUR S. L., MARMOLES Y GRANITOS	S/FRA. NUM. 1607 FECHA 2021-12-14 TABIQUERO 30 X 15 X 4 SACO YESO BLANCO KG. MORTERO REVOCO BLANCO GRUESO KG. CEMENTO RAPIDO PRONT EN BOLSA DE 5 KG. KG. MORTERO REVOCO FINO MACIZOS DE 10 Y MAS AGUJERO	224,83	LIC	MARTIN-ARANDA JM

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL 22/DICIEMBRE/2021-Pág.44/46

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	44/46



66001644	SIERRA SUR S. L., MARMOLES Y GRANITOS	S/FRA. NUM. 1609 FECHA 2021-12-14 ML. TRANQUILLO GRANITO OCHAVO DE 12 X 3	60,98	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001545	SISTEMAS DE SEGURIDAD R&M S. L.	S/FRA. NUM. F2/1212 FECHA 27/11/2021 REVISIONES EXTINTORES	339,04	CM	LOPEZ ROSA
66001546	SISTEMAS DE SEGURIDAD R&M S. L.	S/FRA. NUM. F2/1238 FECHA 01/12/2021 revision extintores	913,13	CM	LOPEZ ROSA
66001515	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A	S/FRA. NUM. FA33FA33-0-00119 FECHA 2021-11-30 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS DE LA LOCALIDAD DE CASTILLO DE LOCUBIN DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, CRUCE N-432 CON CALLE REAL Y CA	447,03	CM	LUQUE ANTONIO
66001541	TORRES CASTAN S.C.	S/FRA. NUM. 000267 FECHA 13/08/2021 ELABORACION VIDEO PROFESIONAL CONCIERTOS CON ROTULACION Y MUSICA DE FONOD MAS EMISION DE HORA JAEN	363,00	CM	MOLINA ROSA
66001655	TORRES DUEÑAS, JOSE RAFAEL	S/FRA. NUM. 126 FECHA 17/12/2021 PASCUERO, SACO CANTO, CIPRESES CASTILLO Y VENTAS	249,15	CM	LUQUE ANTONIO
66001566	TRANSFORMADOS DEL ACERO SIERRA SUR S. L.	S/FRA. NUM. 51 FECHA 2021-12-01 REJILLAS DE 0.35x0.55m, FORMADAS POR MARCO DE ANGULO DE 35mm Y REJILLA DE PLETINA 30x10 TAPAS ARQUETA DE 0.36x0.45m, FORMADAS POR ANGULO DE 45mm, Y CHAPA DE 10mm	3.901,04	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001567	TRANSFORMADOS DEL ACERO SIERRA SUR S. L.	S/FRA. NUM. 52 FECHA 2021-12-01 DOS POSTES DE TUBO ESTRUCTURAL 120x120x6 CON PLACAS DE ANCLAJE A CIMENTACION , CON SUS CORRESPONDIENTES GARROTAS , MONTAJE Y CAMION GRUA INCLUIDO	925,65	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001568	TRANSFORMADOS DEL ACERO SIERRA SUR S. L.	S/FRA. NUM. 53 FECHA 2021-12-01 REJILLAS DE 0.5x1.00m, FORMADAS POR MARCO DE UPN-100 Y PLETINA 100x10, Y LA REJILLA DE ANGULO DE 50 Y PLETINA 40x10	2.468,40	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001569	TRANSFORMADOS DEL ACERO SIERRA SUR S. L.	S/FRA. NUM. 54 FECHA 2021-12-01 MANO DE OBRA Y MATERIAL CORRESPONDIENTE AL ARREGLO DE LA ESCALERA DEL CEMENTERIO DE CASTILLO	671,55	CM	MARTIN-ARANDA JM
66001586	TRES IMPRESORES SUR S. L.	S/FRA. NUM. 771/2021 FECHA 30/11/2021 PAPELETAS SORTE CAMPAÑA YO COMPRO EN MI PUEBLO 2021	785,29	CM	MOLINA ROSA
66001386	TRIGO IBAÑEZ, ANTONIO RAFAEL	S/FRA. NUM. 21 -34 FECHA 2021-11-04 Horas de gravillera Tte, zahorra en Tn.	2.787,43	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001451	TRIGO IBAÑEZ, ANTONIO RAFAEL	S/FRA. NUM. 21 -35 FECHA 2021-11-14 Horas de gravillera Tte. áridos/zahorra en Tn.	3.171,93	LIC	MARTIN-ARANDA JM
66001656	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S. L.	S/FRA. NUM. 211594 FECHA 16/12/2021 BANDEJA ANTARES HIERRO CON ESTUCHE Y GRABACION PLACA	125,78	CM	CASTILLO ELENA
66001657	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S. L.	S/FRA. NUM. 211595 FECHA 16/12/2021 TROFEOS PARA CONCEJALIA DEPORTES	163,35	CM	CASTILLO ELENA
66001548	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S. A.	S/FRA. NUM. F-1604-21-000170 FECHA 02/11/2021 INSPECCION SEGURIDAD 1478-CMR	52,43	CM	LUQUE ANTONIO
66001549	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S. A.	S/FRA. NUM. F-1604-21-000171 FECHA 04/11/2021 INSPECCION SEGURIDAD CA-8360-BB	6,50	CM	LUQUE ANTONIO
66001550	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S. A.	S/FRA. NUM. F-1604-21-000175 FECHA 08/11/2021 INSPECCION SEGURIDAD 9693CMS	47,60	CM	LUQUE ANTONIO
66001622	VIRGEN DE LOS DOLORES, SDAD. COOP. ANDALUZA	S/FRA. NUM. 10/2021 FECHA 05/10/2021 ALQUILER LOCAL COOPERATIVA MES OCTUBRE. 01-20-2021 AL 31-10-2021	363,00	CM	ALCALDE
66001623	VIRGEN DE LOS DOLORES, SDAD. COOP. ANDALUZA	S/FRA. NUM. 11/2021 FECHA 05/11/2021 ALQUILER LOCAL COOPERATIVA. MES NOVIEMBRE. 01-11- 2021 HASTA 30-11-2021	363,00	CM	ALCALDE
66001624	VIRGEN DE LOS DOLORES, SDAD. COOP. ANDALUZA	S/FRA. NUM. 12/2021 FECHA 05/12/2021 ALQUILER LOCAL COOPERATIVA MES DICIEMBRE. 01-12-2021 A 31-12-2021	363,00	CM	ALCALDE
66001627	VODAFONE ESPAÑA S. A. U.	S/FRA. NUM. CIO918662464 FECHA 14/12/2021 GASTOS TELEFONIA DESDE EL 01-11-2021 HASTA EL 30-11-2021	665,91	LIC	LOPEZ ROSA

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL 22/DICIEMBRE/2021-Pág.45/46

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY		Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN			
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XT CY	Página	45/46	



66001628	VODAFONE ESPAÑA S. A. U.	S/FRA. NUM. CI0918719765 FECHA 08/12/2021 PERIODO FACTURACION 08-11-2021 AL 07-12-2021	51,79	LIC	LOPEZ ROSA
66001638	VODAFONE ESPAÑA S. A. U.	S/FRA. NUM. CI0918266994 FECHA 13/09/2021 FACTURACION AGOSTO 01-08-2021 HASTA 31-08-2021	1.014,90	LIC	LOPEZ ROSA
66001639	VODAFONE ESPAÑA S. A. U.	S/FRA. NUM. CI0918456409 FECHA 20/10/2021 PERIODO FACTURACION TELEFONICA: 08-09-2021 AL 07-10-2021	142,54	LIC	LOPEZ ROSA
66001640	VODAFONE ESPAÑA S. A. U.	S/FRA. NUM. CI0918530952 FECHA 16/11/2021 PERIODO TELEFONIA 01-10-2021 AL 31-10-2021	654,65	LIC	LOPEZ ROSA
66001641	VODAFONE ESPAÑA S. A. U.	S/FRA. NUM. CI0918588346 FECHA 19/11/2021 PERIODO FACTURACION 08-10-2021 AL 07-11-2021	227,36	LIC	LOPEZ ROSA
66001581	XFERA MOVILES S.A.U. MASMOVIL	S/FRA. NUM. MC216731714 FECHA 06/09/2021 TARIFA FIJO MAS MOVIL 11-08-2021 HASTA 31-08-2021	22,23	LIC	LOPEZ ROSA
66001582	XFERA MOVILES S.A.U. MASMOVIL	S/FRA. NUM. MC217540992 FECHA 05/10/2021 TARIFA MAS MOVIL PERIODO 01-09-2021 HASTA 30-09-2021	35,09	LIC	LOPEZ ROSA
66001583	XFERA MOVILES S.A.U. MASMOVIL	S/FRA. NUM. MC218357480 FECHA 04/11/2021 TARIFA MAS MOVIL 01-10-2021 HASTA 31-10-2021	35,09	LIC	LOPEZ ROSA
66001693	XFERA MOVILES S.A.U. MASMOVIL	S/FRA. NUM. MC219184987 FECHA 08/12/2021 TARIFA FIJO PERIODO: 01-11-2021 AL 30-11-2021	44,77	CM	LOPEZ ROSA
66001573	YEBENES S. A., ALMACENES	S/FRA. NUM. 41001000194 FECHA 02/12/2021 CONCEJALIA DEPORTES. FIAMBRE BOCADILLOS	102,57	CM	CASTILLO ELENA
TOTAL FACTURAS J.G.8			139.821,62		

Después de haber debatido cada una de las facturas los Sres. Concejales aprueban, por unanimidad, las facturas arriba detalladas.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CASTILLO DE LOCUBÍN, a las 13:30 del día 22 de DICIEMBRE de 2021, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	EL SECRETARIO SALAZAR BELTRAN, JUAN MANUEL
---	---

Código Seguro de Verificación	IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Fecha	28/01/2022 07:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS2CJHZFS4SM62YOG67XTCY	Página	46/46

